

193

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	GRUPO
DEMANDANTE	CARLOS ERNEY ZAPATA y otros
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN - E.D.U.
RADICADO	05001-33-31-024-2011-00649-00
ASUNTO	FIJA FECHA INSPECCION JUDICIAL

La parte actora solicita a folio 256, que se señale fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial con intervención de perito, al lugar de los hechos, esto es carrera 51 D N° 71 - 86, con el fin de establecer las pretensiones de los hechos de la demanda y mas específicamente: ... **a)** *la forma de procedimiento de expropiación y/o desalojo efectuado por la inspección 4B de Policía Urbana del Municipio de Medellín y el EDU., b)* *la intervención física del municipio de Medellín al lugar en donde se encontraban laborando los mecánicos y demás trabajadores del taller Job, donde levantaron un muro con el cual coartaron el libre desarrollo del trabajo. c)* *verificar con los trabajadores la ubicación de las celdas y/o separadores de las unidades productivas de donde provenía el sustento económico diario para sus familias, d)* *constatar el estado actual de los mecánicos en lo concerniente a su lugar de trabajo y el sustento económico de ellos y sus grupos familiares (Sic).*

Así las cosas y pprocede el despacho en esta ocasión, de conformidad con el acta de posesión del perito evaluador de daños y perjuicios que en folio anterior reposa, a destinar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que en autos anteriores se ha renombrado y que a la fecha se ha imposibilitado su realización por ausencia de auxiliar de justicia que acompañe a las partes y al despacho a la mencionada labor.

Acorde a lo nombrado, se fija el día VIERNES VEINTIOCTE  
(27) de SEPTIEMBRE de dos mil trece (2013), a las OCHO Y ARENTA P.M.  
(8:30), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial aludida.

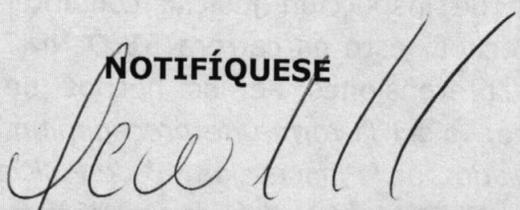
En consonancia a lo anterior, désele vía libre al experticio solicitado a folio 257 de la demanda, el cual estará a cargo del perito

debidamente posesionado de nombre JORGE DARIO GONZALEZ BOLIVAR.

El término para rendir el dictamen, es de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de aquél en que el perito designado, retire el expediente de la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido por el artículo 236 del Código de Procedimiento Civil. Dicho auxiliar deberá asistir a la diligencia de inspección judicial programada por el despacho.

Por medio de la secretaría del despacho envíese el correspondiente telegrama informándole la fecha de la diligencia.

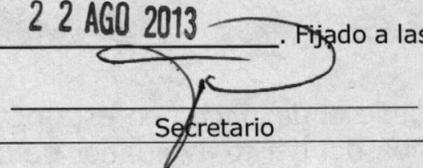
**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, 22 AGO 2013. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Secretario

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado